

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Febrero 14 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (ART. 384)
Demandante: JAVIER GONZALEZ MURILLO
Demandado: LUIS ALFONSO GONZALEZ
Radicación: 736244089002-2023-00093-00

Auto: Niega Solicitud

Conforme a lo solicitado en su memorial de reconocimiento de poder en donde indica de manera textual cita que fue conferido “*para que continúe el proceso y de trámite y lleve hasta su terminación*”, hay que precisar que el proceso de la referencia se encuentra terminado por decisión 13 de diciembre de 2023, por lo que no habrá lugar a dar trámite alguno a su memorial.

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO DAR TRAMITE a la solicitud de reconocimiento de poder por la razón expuesta en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en febrero 20 de 2024

Firmado Por:
Jorge Andres Quijano Devia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3d91768dc520fb377d641d7c7fa95948050942b25d11f880c2ea0279773a6f**

Documento generado en 14/02/2024 08:25:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>